

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

N° 307 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 12 de octubre de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 21-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de septiembre de 2023, Informe N° 978-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de agosto de 2023, Solitud de Certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el condominio Los Pecanos de Ica de fecha 11 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento de La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, señala sobre condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: **"33.1. Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. 2. Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar"**;

Por su parte, el artículo 34° de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: **"34.1. En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: 1. Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. 2. Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. 34.2. En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. 34.3. En los casos que la factibilidad sea condicionada, el prestador de servicios o la municipalidad competente está facultado a ejecutar las obras a fin de cumplir con las condiciones técnicas exigidas, previo pago por parte del tercero interesado;**

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - **"Otorgamiento de Factibilidad de Servicios"**, que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 307 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de agosto de 2022, la Sra. Marianela Inés Medina Reyes en calidad de representante de la sucesión intestada mediante poder, solicita el *Certificado de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto "Condominio Los Pecanos de Ica ubicado en el sector Poruma – Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica"*, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 978-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, concluye y recomienda que es procedente bajo las condiciones indicadas en dicho informe; el cual es validada por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 21-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de septiembre de 2023; recomendando se apruebe la *factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado al proyecto "Condominio Los Pecanos de Ica, ubicado en el sector Poruma – Cachiche, distrito, provincia, departamento de Ica"* vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

**Sistema de Agua Potable:**

- Para la factibilidad de Agua Potable, el Condominio Los Pecanos de Ica, según su diseño contará con 59 lotes, siendo el Qmh de 4.706 l/s., el mismo que el predio se ubica dentro del sector N° 16 de la urbanización Las Palmeras, la cual es abastecida por un pozo tubular y reservorio elevada, siendo el horario de abastecimiento de 24 horas diarias; en tal sentido, se podrá abastecer al condominio Los Pecanos de Ica por la red matriz de Ø 110 mm uf/ISO 1452, la cual se encuentra ubicada en la manzana A de la IV etapa de la Urb. Las Palmeras (calle N° 29) a solo 3 ml aprox. del condominio, cabe indicar que por tratarse de un condominio tendrá que considerar la instalación de un macro medidor, también deberá contar con tubería HDPE.

**Sistema de Alcantarillado:**

- Para la factibilidad de Alcantarillado, el caudal de aporte de las aguas residuales máximo horario diario para el condominio Los Pecanos es de 3.938 l/s, el mismo que estando ubicado en el sector N° 16 de la urbanización Las Palmeras, el aporte de las aguas residuales sería factible su descarga hacia el buzón ubicado en la calle N° 29 a una distancia de 3.5 ml aprox. del condominio. Cabe indicar que de acuerdo al diseño del sistema de alcantarillado las aguas residuales van luego hacia la cámara de bombeo de aguas residuales (CBAR) de Las Palmeras, para luego por bombeo ser impulsado a un buzón que forma parte del emisor que va hacia la PTAR Cachiche; en tal sentido, para garantizar la operatividad de la CBAR Las Palmeras es necesario que la interesada dentro de su proyecto considere la adquisición de una bomba sumergible para la CBAR.

según al estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD de fecha 29 de diciembre de 2017, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable.	1.80660	229.91	415.36
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	1.80660	229.91	415.36
<b>Costo total por Colaterales</b>			<b>830.72</b>
Impuesto General a las Ventas 18%			149.53
<b>Costo total por colaterales con IGV</b>			<b>980.25</b>



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 307 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto "Condominio Los Pecanos de Ica, ubicado en el sector Poruma - Cachiche, distrito, provincia, departamento de Ica";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto "Condominio Los Pecanos de Ica, ubicado en el sector Poruma - Cachiche, distrito, provincia, departamento de Ica"*, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sra. Marianela Inés Medina Reyes, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 980.25 (Novecientos ochenta con 25/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución la Sra. Marianela Inés Medina Reyes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ING. PAUL ADOLFO LINARES BLANCO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**

